



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES-SANTANDER

Carrera 11 Calle 14 Esquina - Telefax 6293366 -
j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabana de Torres, abril 25 de dos mil diecinueve (2019)
Oficio 1008

FALLO PRIMERA INSTANCIA - TUTELA

Señores

RAMA JUDICIAL

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Acción de Tutela Rad. 686554089001-2019-0112-00 instaurada por CANDIDO ANGARITA GARCIA contra TRANSPORTE EL DORADO S.A.S., vinculando a otros de oficio.

Para los fines pertinentes, me permito informarles que en providencia proferida dentro de la Acción de Tutela citada en referenciada, emitida el veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019), se indicó y ordenó lo siguiente:

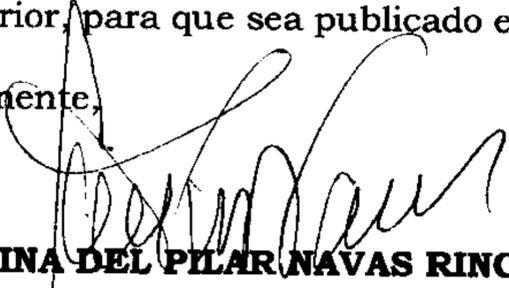
“En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE...

PRIMERO: NEGAR el amparo constitucional invocado por CANDIDO ANGARITA GARCIA, por carencia actual de objeto, atendiendo a que nos encontramos frente a un hecho superado, conforme lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente fallo de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Si no fuere impugnada esta decisión en el término de los tres (3) días siguientes, remítase por secretaria la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE... fdo. FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO. Juez”.**

Lo anterior, para que sea publicado en la página.

Atentamente,


CAROLINA DEL PILAR NAVAS RINCON
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES-SANTANDER

Carrera 11 Calle 14 Esquina – Telefax 6293366 –
j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabana de Torres, abril 25 de dos mil diecinueve (2019)
Oficio 1008

FALLO PRIMERA INSTANCIA - TUTELA

Señores

CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL
soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Acción de Tutela Rad. 686554089001-2019-0112-00 instaurada por CANDIDO ANGARITA GARCIA contra TRANSPORTE EL DORADO S.A.S., vinculando a otros de oficio.

Para los fines pertinentes, me permito informarles que en providencia proferida dentro de la Acción de Tutela citada en referenciada, emitida el veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019), se indicó y ordenó lo siguiente:

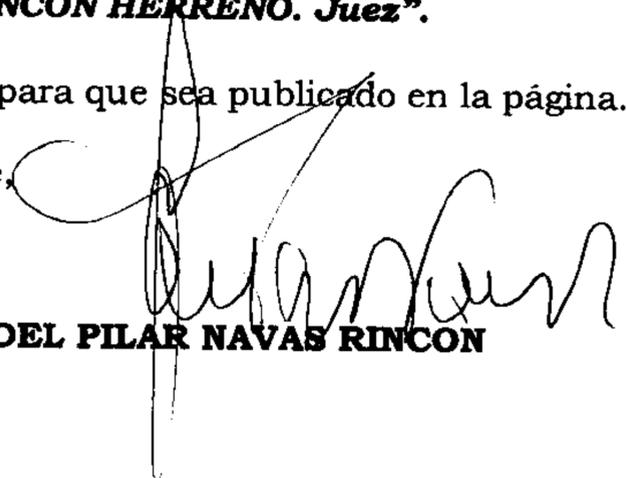
“En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE...

PRIMERO: NEGAR el amparo constitucional invocado por CANDIDO ANGARITA GARCIA, por carencia actual de objeto, atendiendo a que nos encontramos frente a un hecho superado, conforme lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente fallo de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Si no fuere impugnada esta decisión en el término de los tres (3) días siguientes, remítase por secretaria la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE... fdo. FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO. Juez”.**

Lo anterior, para que sea publicado en la página.

Atentamente,


CAROLINA DEL PILAR NAVAS RINCON
Escribiente